MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Directoral

N° 306 -2022-MINEM/OGA

Lima, 22 AGO. 2022

VISTA:

La solicitud de fraccionamiento de pago de multa formulada por **MOROCHARA QUISPE ELIAS BERNARDINO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N°44341489, con domicilio en Urb. Guardia Civil Manzana F, Lote 12, Cuarto Piso, Tercera Etapa, distrito de Paucarpata, provincia y departamento de Arequipa, mediante escrito ingresado con Expediente N° 3338905 el 23 de julio de 2022;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 0401-2021-MINEM/DGM de fecha 25 de noviembre de 2021, la Dirección General de Minería (DGM) sancionó a **MOROCHARA QUISPE ELIAS BERNARDINO** (en adelante, el obligado), por no cumplir con la obligación señalada en el artículo 50° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería – aprobado por el D.S. N° 014-92-EM-, imponiéndole una multa del 50% (50% de quince (15) UIT), siendo que conforme la unidad impositiva tributaria (UIT) vigente al 2022, equivale a S/ 17,250.00 (diecisiete mil doscientos cincuenta con 00/100 soles);

Que, posteriormente, se dio inicio al procedimiento de ejecución coactiva signado con el Expediente Coactivo Nº 46-2022/MINEM-OGA-OCC, seguido contra **MOROCHARA QUISPE ELIAS BERNARDINO**, respecto a la cobranza de la Resolución Directoral N° 0401-2021-MEM/DGM, generándose gastos administrativos y costas por un total de S/ 217.00 (doscientos diecisiete con 00/100 soles);

Que, mediante Resolución Secretarial N° 019-2019-MEM/SG de fecha 24 de abril de 2019, se aprobó la Directiva N° 009-2019-MEM/SG denominada "Directiva para Normar el Procedimiento de Ejecución Coactiva en el Ministerio de Energía y Minas" (en adelante, la Directiva), norma que establece las formalidades y requisitos que deben cumplir las personas sancionadas – naturales y jurídicas-, para solicitar acogerse al beneficio de fraccionamiento, así como el procedimiento que deberá seguir la entidad para tramitar y resolver dicha solicitud;

Que, mediante escrito ingresado con Expediente N° 3338905 el 23 de julio de 2022, el obligado solicitó a la Oficina de Cobranza Coactiva del Ministerio de Energía y Minas, se le otorgue el beneficio de fraccionamiento de pago respecto a la multa impuesta por Resolución Directoral N° 0401-2021-MINEM/DGM de fecha 25 de noviembre de 2021;

Que, mediante el Informe N° 0065-2022/MINEM-OGA-OCC de fecha 18 de agosto de 2022, la Oficina de Cobranza Coactiva indica que el obligado ha cumplido con todos los requisitos para acogerse al beneficio de fraccionamiento, establecidos en la Directiva, no encontrándose dentro de ninguno de los impedimentos previstos;

Que, revisada la documentación presentada por el obligado, se advierte que ha cumplido con todos los requisitos señalados en la Directiva N° 009-2019-MEM/SG;

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes y en aplicación de lo dispuesto en la directiva denominada "Directiva para Normar el Procedimiento de Ejecución Coactiva en el Ministerio de Energía y Minas", aprobada por Resolución Secretarial N° 019-2019-MEM/SG de fecha 24 de abril de 2019;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR el beneficio de fraccionamiento de pago solicitado por el obligado **MOROCHARA QUISPE ELIAS BERNARDINO**, al mediar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la directiva denominada "Directiva para Normar el Procedimiento de Ejecución Coactiva en el Ministerio de Energía y Minas".

Artículo 2°.- CONSIDERAR como deuda materia del fraccionamiento de pago el saldo de la multa impuesta por la Resolución Directoral N° 0401-2021-MINEM/DGM de fecha 25 de noviembre de 2021.

Artículo 3°.- APROBAR el Plan de Pago anexo a la presente resolución –y que forma parte integrante de ésta-, debiéndose cumplir con efectuar los pagos conforme a los montos y vencimientos allí señalados. Conforme al punto 6.14 de la Directiva N° 009-2019-MEM/SG, si a la fecha programada para el pago de la última cuota existiera algún incremento respecto al valor de la UIT, la diferencia deberá ser cancelada conjuntamente con la última cuota[1].

Artículo 4°.- REMITIR copia de la presente resolución al Ejecutor Coactivo del Ministerio de Energía y Minas, a fin de que proceda conforme lo dispuesto por el literal "g" del numeral 16.1 del artículo 16 y el numeral 16.5 del artículo 16, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva.

Regístrese y comuníquese,

CARMEN ROSA QUIROZ UGAZ
Jefa de la Oficina General de Administración
Ministerio de Energía y Minas

[1] Efectuado el pago de cada cuota el administrado deberá informar dicho pago al MINEM a través de los canales de mesa de partes o ventanilla virtual, de conformidad a lo establecido en el numeral 1.8 del artículo 40° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General que indica que: "(...) el administrado sólo queda obligado a informar en su escrito el día de pago y el número de constancia de pago, correspondiendo a la administración la verificación inmediata"

Anexo N° 1

Plan de pagos de cuotas de Fraccionamiento

CUOTA	MES	MONTO
Inicial	Julio-22	S/ 1,725.00
1	31-08-2022	S/ 1,725.00
2	30-09-2022	S/ 1,725.00
3	31-10-2022	S/ 1,725.00
4	30-11-2022	S/ 1,725.00
5	29-12-2022	S/ 1,725.00
6	31-01-2023	S/ 1,725.00
7	28-02-2023	S/ 1,725.00
8	31-03-2023	S/ 1,725.00
9	28-04-2023	S/ 1,725.00*
TOTAL		S/ 17,250.00

***Conforme al punto 6.14 de la Directiva N° 009-2019-MEM/SG, si a la fecha programada para el pago de la última cuota existiera algún incremento respecto al valor de la UIT, la diferencia deberá ser cancelada conjuntamente con la última cuota.**

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
OFICINA DE COBRANZA COACTIVA